



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707  
R.U.C. 20324454030

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 074-02-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 01 de febrero del 2023.

### VISTOS:

Carta N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS de fecha 13 de enero del 2023 presentado por Ing. Luis Alfonso Jaime Veliz, en su calidad de Residente de Obra: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; Carta N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS del 13 de enero del 2023 presentado por el Ing Ulloque Vincés Rodolfo Davis- representante Común Consorcio Plateritos; Informe N°001-2023-MDCPS-INS-ING.JMVA del 20 de enero del 2023 presentado por el Inspector de Obra; Informe N°017-2023-MDCPS-SGILO-ING.JEOGB del 23 de enero del 2023 del Supergerente de Infraestructura y Liquidación de Obras; Informe N°036-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA del 25 de enero del 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°044-2023-MDCPS-GAJ-TLBR del 27 de enero del 2023 de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°051-2023-CCM-MDCPS-GM, de fecha 01 de febrero del 2023 de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad de Canoas de Punta Sal un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS de fecha 13 de enero de 2023, el Residente de Obra solicita al Inspector de obra de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, Ampliación de Plazo N°05 por un total de 90 días calendarios, sustentados según el Artículo 85.1 del DS 71-2018-PCM;

Que, con Carta N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS, de fecha 13 de enero del 2023, el Representante Común del Consorcio Plateritos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ampliación de Plazo N°05, de la obra denominada: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Informe N°001-2023-MDCPS-INS-ING.JMVA de fecha 20 de enero del 2023, el Inspector de Obra informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

- Se concluye, que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 del contratista es por Noventa (90) días calendario, que corresponde a las partidas no ejecutadas dentro de las fechas (01 de octubre del 2022 hasta el 29 de diciembre del 2022), por la causal de demora en la formalización del acto resolutorio, en virtud a la reformulación del expediente técnico (aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°235-2022-MDCPS-GM de fecha 29 de diciembre del 2022) teniendo en cuenta que el plazo de fin de obra

Canoas de Punta Sal.  
nuevo destino turístico para el mundo.

VILLA CANGAS - PARTE ALTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CANOAS DE PUNTA SAL**  
 CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707  
 R.U.C. 20324454030

contractual es de 10 de marzo del 2023, por tanto el nuevo plazo de ampliación se contabilizara desde el 11 de marzo del 2023, hasta el 15 de mayo del 2023. y por tratarse de tiempos que se pueden acelerar algunas partidas en el proceso constructivo a la nueva fecha de culminación sería de 15 de mayo del 2023.



- Esta Inspectoría es de la opinión, de dar la procedencia por (65) días calendario, de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05, alcanzada mediante documento toda vez que ha cumplido el procedimiento administrativo correspondiente. No obstante, es necesaria a la misma tener pronunciamiento de parte de la oficina de Asesoría Jurídica. Dejando como constancia que esta ampliación de plazo corresponde por la demora de los exfuncionarios que se encontraron en las oficinas responsables, para el pronunciamiento de aprobación del expediente reformulado, lo cual se solicita hacer de conocimiento a control interno.

Se recomienda tener en cuenta que la fecha máxima para emisión y notificación del pronunciamiento de la Entidad, con respecto a la presente Ampliación de Plazo Parcial N°05, es el día 03 de febrero del 2023.

Que, asimismo a través del Informe N°017-2023-MDCPS-SGILO-ING.JEOGB de fecha 23 de enero de 2023, la Sub-Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, INFORMA a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, lo siguiente:

- Por lo tanto, la Sub-Gerencia de Infraestructura y Liquidaciones, visto que el Inspector de Obra ha brindado la conformidad de la Ampliación de Plazo N°05, por un total de 65 días calendarios. Se concluye se ha cumplido el procedimiento administrativo correspondiente.
- Se deja constancia que esta ampliación de plazo corresponde por la demora de los exfuncionarios que se encontraron en las oficinas responsables, para el pronunciamiento de aprobación del expediente reformulado, lo cual se solicita hacer de conocimiento a control interno
- Que la entienda tenga en cuenta que existen plazo establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y que acelere la emisión del acto Resolutivo de la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°036-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA de fecha 25 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano REMITE a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 de la obra denominada: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante proveído s/n de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente Municipal SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la ampliación de plazo N°05 de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707  
R.U.C. 20324454030

Que, respecto a las modificaciones convencionales al contrato, el Art. 67° del citado Decreto Supremo, prescribe que para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro de la adenda en el SEACE;



Que, mediante el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021/MDCPS-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES" (en adelante la obra), se adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO PLATERITOS (integrado por las empresas ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. Y CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), posteriormente se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra N°001-2021/MDCPS-GM, suscrito por el contratista y el Gerente Municipal de la Entidad el 04 de noviembre del 2021, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de la obra;

Que, posteriormente, se originó la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°235-2022-MDCPS-GM de fecha 29 de diciembre del 2022, la cual resolvió en su artículo primero: **APROBAR la Reformulación del Expediente técnico de la Obra, cuyo monto asciende a la suma de S/30,417,660.65 (Treinta Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 65/100 soles);**

Que, obra en el expediente la Carta N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS de fecha 13 de enero del 2023, del representante común del Consorcio Plateritos, quien solicita a la entidad la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, señalando que el hecho generador es decir la causal de la ampliación de plazo se ciñe al literal a) del inciso 81.5 del Art. 85° del Reglamento a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, es decir la solicitud de ampliación de plazo citada, es un imperativo legal debido a la demora de la reformulación del expediente por la afectación de la ejecución de las partidas construcción de badenes y alcantarillas del 01/10/2022 al 29/12/2022 teniendo un plazo de 90 días calendarios afectados por la demora de dicha reformulación del E.T;

Que, el Ing. Luis Alonso Jaime Veliz, residente de obra, justifica la solicitud de ampliación de plazo, indica a la inspectoría. Habiendo quedado configuradas las dos condiciones previstas para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°05, amparándose en los Art. 85° del Decreto supremo N°071-2018-PCM de la Reconstrucción con Cambios;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707  
R.U.C. 20324454030

Que, mediante, Informe N°001-2023-MDCPS-INS-ING.JMVA de fecha 19 de enero del 2023, el Inspector de la Obra, remite el informe técnico solicitando la Ampliación de Plazo N°05 de la Obra por 65 días calendario, habiendo verificado la documentación y en mérito a la Aprobación de reformulación del Expediente técnico, concluye en los siguientes términos:

*(...) Esta inspección es de la opinión, dar la procedencia por (65) días calendario, de la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°05, (...) toda vez que ha cumplido el procedimiento administrativo correspondiente. (...).*

*Teniendo en cuenta que el plazo de fin de la obra contractual es del 10 de marzo del 2023, por tanto, el nuevo plazo de ampliación se contabilizara desde el 11 de marzo del 2023 hasta el 15 de mayo de 2023. (el Subrayado es nuestro).*



Que, en el marco de las disposiciones establecidas el artículo 85° del Reglamento, establece las causales de ampliación de plazo. 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*



Que, en virtud de ello, tenemos que la causal de la ampliación de plazo se ciñe al literal a) del inciso 85.1 del artículo 85° de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM.



Que, en virtud del párrafo anterior para cuantificar el plazo para solicitar la Ampliación de Plazo, va dependido del plazo aprobado de la reformulación del Expediente Técnico aprobado con R.G.M N°235-2022-MDCPS-GM; señalando que dicha reformulación afecto la ruta crítica en 90 días calendario para su ejecución, los cuales serán contabilizados luego del término del plazo contractual.



Que, en ese sentido, de lo dicho por el inspector responsable de supervisar la obra en ejecución, la ampliación de plazo comenzará a partir del 11/03/2023, por lo tanto, solo se harán efectivos 65 días calendario, debido a que el plazo contractual termina el 10/03/2023 a partir del cual se hará efectiva la ampliación solicitada, siendo que la fecha de término de la obra se vería afectada de la siguiente manera:

- Fecha de Término de Obra: 10/07/2021
- Fecha de Inicio de Ampliación de Pazo N°05: 11/03/2023
- Fecha de término de Obra – Solicitud de Pazo N°05: 15/05/2023

Que, es importante señalar que, el inciso 85.2 del artículo 85° citado del Reglamento, señala que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,

65

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707  
R.U.C. 20324454030



según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"

Que, conforme a lo dicho en el párrafo anterior, según la documentación que obra en el presente expediente administrativo, se menciona con Asiento N°383 del cuaderno de obra físico de fecha 12/01/2023 el Residente de Obra anota el inicio de la circunstancia, el cual señala lo siguiente: "(...) Al haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la reformulación del expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N°235-2023-MDCPS-GM de fecha 29/12/2022 de acuerdo con lo establecido en el Art. 85° inciso a) (...). Se aclara que la ampliación de plazo N°05 comienza a partir del 11 de marzo del 2023 al 09 de junio del 2023". **EN ESE SENTIDO SE GARANTIZA EL FIN DE LA CIRCUNSTANCIA ANOTANDO EL DETALLE DE LOS HECHOS QUE PODRÍAN CAUSAR UNA AFECTACIÓN ANOTADO EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA FÍSICO, GARANTIZANDO EL REGISTRO EL DETALLE QUE HAN CAUSADO LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.**

Que, mediante Informe Legal N° 044-2023-MDCPS-GAJ-TLBR, de fecha 27 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda:

**DECLARANDO IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 PARA LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR 90 DIAS CALENDARIOS SOLICITADA POR EL CONSORCIO PLATERITOS CON CARTA N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS DE FECHA 13/01/2023.**

**SE DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 PARA LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", CONTADOS DESDE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2023, LO CUAL RESULTA UN PLAZO DE 65 DÍAS CALENDARIOS EFECTIVOS COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO, SIENDO ESTA LA NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85° DEL D.S. N°071-2018-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS Y CONFORME A LOS INFORME EMITIDOS Y VALIDADOS POR LAS AREAS TECNICAS RESPECTIVAS.**

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

*Canoas de Punta Sal,  
nuevo destino turístico para el mundo.*

VILLA CANGAS - PARTE ALTA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707  
R.U.C. 20324454030



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 PARA LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR 90 DIAS CALENDARIOS SOLICITADA POR EL CONSORCIO PLATERITOS CON CARTA N°01-2023/CONSORCIO PLATERITOS DE FECHA 13/01/2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 PARA LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", CONTADOS DESDE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2023, LO CUAL RESULTA UN PLAZO DE 65 DÍAS CALENDARIOS EFECTIVOS COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO, SIENDO ESTA LA NUEVA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85° DEL D.S. N°071-2018-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS.



**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural actué conforme a sus atribuciones y asegure el cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante Común de CONSORCIO PLATERITOS, en su domicilio contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER a la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la elaboración de la adenda correspondiente al contrato de ejecución de obra, suscrito entre esta comuna y el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO SEXTO:** REMITIR copia de todo lo actuado, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, por la demora en los ex funcionarios que se encontraron en las oficinas responsables, para el pronunciamiento de aprobación del expediente reformulado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL  
*[Signature]*  
Lic. Francisco Javier Pazo Eche  
ALCALDE

*Canoas de Punta Sal.  
nuevo destino turístico para el mundo.*

VILLA CANCAS - PARTE ALTA